



RESOLUCIÓN DE LA OFICINA DE ADMINISTRACIÓN N° 007 -2022-GRA/PEMS-OA

Arequipa, 04 de abril de 2022

VISTOS:

El Informe N° 033-2022/GRA-PEMS/GGRH-SGOM/JPC y su ANEXO 1, de fecha 07 de marzo de 2022; El Informe Técnico N° 001-2022-UC/P de fecha 15 de marzo de 2022; el Informe N° 083-2022-GRA-PEMS-OA-UC/P de fecha 24 de marzo de 2022; el Informe N° 090-2022-GRA-PEMS-OA-UC/P de fecha 30 de marzo de 2022, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Texto Único Ordenado de la Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, aprobado mediante Decreto Supremo N° 019-2019-VIVIENDA y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA y sus modificatorias, en adelante, el "Reglamento", norman los mecanismos y procedimientos que permitan una eficiente gestión de los bienes estatales, maximizando su rendimiento económico y social;

Que, de conformidad con lo dispuesto por los incisos g) y k.1) del artículo 10° del Reglamento, son funciones, atribuciones y obligaciones de las entidades aprobar los actos de saneamiento, adquisición, administración de sus bienes, organizando los expedientes sustentatorios correspondientes, procurando el mejor aprovechamiento económico y social de los mismos, así como aprobar el Alta y la Baja de sus bienes;

Que, el artículo 124° del Reglamento, precisa que la unidad orgánica responsable del Control Patrimonial, emitirá el Informe Técnico que sustenta el acto de disposición o administración a realizar, el mismo que se elevará a la Oficina General de Administración o la que haga sus veces, la que, de encontrarlo conforme, emitirá la resolución aprobatoria respectiva dentro de los plazos que la norma señala;

Que, mediante Resolución Directoral N° 0015-2021-EF/54.01, se aprueba la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01, "Directiva para la Gestión de Bienes Muebles Patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento", que tiene por objeto permitir una adecuada gestión de los bienes muebles patrimoniales de las Entidades comprendidas en el ámbito del Sistema Nacional de Abastecimiento;

Que, el artículo 47 de la Directiva en mención establece que la baja es el procedimiento por el cual se cancela la anotación de un bien mueble patrimonial en el registro patrimonial. Esto implica la extracción correspondiente del registro contable patrimonial y su control a través de cuentas de orden, cuando corresponda, la que se efectúa conforme a la normatividad del Sistema Nacional de Contabilidad;

Que, el literal a) del numeral 48.1 del artículo 48 de la referida Directiva, señala como una de las causales para proceder a la baja de bienes, el "daño", que se encuentra definido como una situación en la que se produce un daño total o parcial al bien mueble patrimonial a causa de un fenómeno de la naturaleza o por acción humana tales como hechos accidentales o actos vandálicos. El Informe Técnico determina la ocurrencia que motiva la causal;

Que, la Directiva señala en el numeral 49.1 de su artículo 49 que "la OCP identifica los bienes muebles patrimoniales a dar de baja y elabora un Informe Técnico sustentando la causal correspondiente y recomendando la baja. La documentación se remite a la OGA para que emita la resolución que aprueba la baja de los bienes muebles patrimoniales de los registros patrimonial y contable. Dicha resolución contiene como mínimo la descripción del bien mueble patrimonial y su valor", en tanto que el numeral 49.2 precisa que "Para la baja de bienes muebles patrimoniales registrables, por causales distintas al estado de chatarra, la OCP verifica que los mismos se encuentren libre de cargas o gravámenes, constatando dicha situación a través de la Boleta Informativa y/o documento que contenga dicha información emitido por la SUNARP. Tratándose de vehículos, se adjunta la Ficha Técnica Vehicular, conforme al Anexo N° 08, que acredite el estado en el que se encuentran";

Que, mediante Informe Técnico N° 001-2022-UC/P de fecha 15 de marzo de 2022, la Economista Soledad Florez Dueñas, encargada de la Oficina de Control y Saneamiento



**GOBIERNO REGIONAL
DE AREQUIPA**



Patrimonial, opina que se realice la baja del vehículo de placa EGV-486, por la causal de daño, sustentándose en que con fecha 17 de abril de 2021 el referido vehículo sufrió un accidente de tránsito (volcadura) y como consecuencia de ello se produjo su destrucción total, siendo su valor actual de Uno con 00/100 Soles (S/ 1.00). Asimismo, se cuenta con el Informe N° 033-2022/GRA-PEMS/GGRH-SGOM/JPC y su ANEXO 1, de fecha 7 de marzo de 2022, emitido por el Ingeniero Jorge Palma Cruz, encargado de Mantenimiento Electromecánico a través del cual concluye que debido al siniestro se ha producido la pérdida total del bien, inhabilitándose para su operatividad, por lo que recomienda, se proceda a la baja del referido bien mueble;

Que, mediante Informes N° 083 y 090-2022-GRA-PEMS-OA-UC/P de fechas 24 y 30 de marzo respectivamente, se alcanza la boleta informativa de la SUNARP que acredita que el bien se encuentra libre de cargas y/o gravámenes; asimismo, adjunta una copia del Anexo N° 08 de la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01 denominada "Formato de Ficha Técnica de Vehículo", debidamente llenada y suscrita por la Economista Soledad Flórez Dueñas, Encargada de Control y Saneamiento Patrimonial y, por el Ingeniero Elías Valdivia como Responsable de Mantenimiento Electromecánico, cumpliendo de esta manera con el requisito exigido en el numeral 49.2 del artículo 49 de la mencionada Directiva.

Que, resulta necesario emitir el acto administrativo que apruebe la Baja del referido bien inmueble por la causal de daño total, a fin de excluirlo de los registros contables y del Inventario Mobiliario de la Autoridad Autónoma de Majes – AUTODEMA;

Estando conforme a lo dispuesto en el Texto Único Ordenado de la Ley N°29151 "Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales", aprobado mediante Decreto Supremo N° 019-2019-VIVIENDA, su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA y sus modificatorias; la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01, denominada "Directiva para la Gestión de Bienes Muebles Patrimoniales en el Marco del Sistema Nacional de Abastecimiento", aprobada con Resolución Directoral N° 0015-2021-EF/54.01; en uso de las facultades y atribuciones contenidas en el TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General y, atendiendo a la estructura orgánica de la Institución, esta Oficina de Administración;

RESUELVE:

Artículo Primero. - APROBAR, la baja de los registros patrimoniales y contables de la Autoridad Autónoma de Majes – AUTODEMA, -por la causal de daño total- del vehículo de Placa EGV-486, tipo Camión Volquete, Marca Volvo, Código Patrimonial N° 678299500008, cuyo valor asciende a Uno con 00/100 Soles (S/ 1.00), y demás características que se describen en el Apéndice A del Informe Técnico N° 001-2022-UC/P de fecha 15 de marzo de 2022, cuya copia forma parte de la presente Resolución.

Artículo Segundo. - DISPONER, que el Jefe de la Unidad de Contabilidad y la Encargada de la Oficina de Control y Saneamiento Patrimonial, efectúen las deducciones respectivas conforme a sus competencias y responsabilidades.

Artículo Tercero. – NOTIFICAR con una copia de la presente Resolución a la Gerencia Ejecutiva, a la Unidad de Contabilidad, a la Oficina de Control y Saneamiento Patrimonial, a la Unidad de Logística y Servicios, a la Oficina de Transportes y a la Encargada de Seguros de la Entidad.

Artículo Cuarto. – DISPONER su publicación en el Portal Web de la Institución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA
PROYECTO ESPECIAL MAJES-SIGUAS
AUTODEMA

Eco. Sandra Maricela Rodríguez Cárdenas
(e) JEFE DE LA OFICINA DE ADMINISTRACIÓN

Doc.:	4521123
Exp.:	2913702



AUTORIDAD AUTÓNOMA DE MAJES

"AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL"



GOBIERNO REGIONAL

"AUTORIDAD AUTONOMA DE MAJES AUTODEMA"

PROYECTO ESPECIAL MAJES SIGUAS – PEMS

INFORME TÉCNICO N°001-2022-UC/P



**"BAJA DE VOLQUETE (UNIDAD DE PLACA EGV-486) POR
CAUSAL DE DAÑO"**



Arequipa, Marzo del 2022



AUTORIDAD AUTÓNOMA DE MAJES

"AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL"



GOBIERNO REGIONAL

INFORME TÉCNICO N°001-2022-UC/P

PARA : ECO. SANDRA RODRÍGUEZ CÁRDENAS
Jefa de la Oficina de Administración

DE : ECO. SOLEDAD FLORÉZ DUEÑAS
Encargada de la Oficina de Control y Saneamiento Patrimonial.

ASUNTO : INFORME TÉCNICO PARA BAJA DE VOLQUETE (UNIDAD DE PLACA EGV-486)

FECHA : AREQUIPA, 15 DE MARZO DEL 2022

I. BASE LEGAL:

- **DECRETO LEGISLATIVO N°1439** DECRETO LEGISLATIVO DEL SISTEMA NACIONAL DE ABASTECIMIENTO.
- **RESOLUCIÓN DIRECTORAL N°0015-2015/SBN**, QUE APRUEBA LA DIRECTIVA N°006-2021-EF/54.01
- **DIRECTIVA N°006-2021-EF/54.01** "DIRECTIVA PARA LA GESTIÓN DE BIENES MUEBLES PATRIMONIALES EN EL MARCO DEL SNA"

II. ANTECEDENTES:

- Mediante **MEMORANDO N°003-2021-GRA-PEMS-OA-UC/P** de fecha 19 de Julio del 2021, el Encargado de la Oficina de Patrimonio solicita al área de Seguros informar a la brevedad posible sobre los actuados de la Unidad EGV-486, para proceder con los actos de disposición según norma bajo responsabilidad
- Mediante **INFORME N°0057-2021-GRA/PEMS-OA-UC/S** de fecha 22 de Julio el Encargado del área de Seguros informa que mediante **INFORME N°0031-2021-GRA/PEMS-OA-UC/S** dirigida a la Oficina de Contabilidad detalla el reporte del siniestro, la culminación de investigaciones in situ por parte de la Unidad de accidentes de tránsito de la Policía Nacional del Perú, así mismo solicita por medio de la Unidad de Contabilidad requerir a la Oficina de Recursos Hídricos el acta de recepción de la Unidad por estar a cargo de la maquinaria pesada de AUTODEMA.
- Mediante **INFORME N°0031-2021-GRA/PEMS-OA-UC/S**, de fecha 29 de Abril del 2021, el encargado de Seguros, informa a la Unidad de Contabilidad que el área de Seguros reportó el siniestro a la Compañía RIMAC SEGUROS, por medio de su consultor de corredores, dando como resultado el REPORTE N°00156334478 SINIESTRO CASO PLACA EGV-486-F.O.16.04.2021//CLIENTE AUTORIDAD AUTÓNOMA -AUTODEMA, al haber culminado las investigaciones por parte de la Policía Nacional del Perú, hecho ocurrido en el Km 35 carretera trocha a cabrerías, antigua carretera Arequipa – Puno, de caída de volquete color amarillo a abismo de 80 Metros de profundidad aproximadamente. Se solicita a la Oficina de Recursos Hídricos la recepción de la unidad por estar a cargo de la maquinaria pesada de AUTODEMA.
- Mediante **INFORME N°234-2021-GRA-PEMS-OA-UC/P**, de fecha 23 de Julio del 2021, el Encargado de la Oficina de Control y Saneamiento Patrimonial, solicita a la Unidad de Contabilidad mediante su despacho requerir el Acta de entrega y recepción del vehículo volquete color amarillo de placa EGV-486 a la Gerencia de Recursos Hídricos, así como los actuados de la misma, para poder iniciar con la disposición del bien, según corresponda.
- Mediante **OFICIO N°036-2022-GRA/PEMS-GGRH**, de fecha 26 de Enero la Gerencia de Gestión de Recursos Hídricos hace llegar los documentos relacionados al vehículo





AUTORIDAD AUTÓNOMA DE MAJES

"AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL"



GOBIERNO REGIONAL

siniestrado, a fin de dar gestión a la Baja de dicho vehículo.

- Mediante **INFORME N°030-2022-PEMS-OA-UC/P**, de fecha 02 de Febrero del 2022, la suscrita hace la devolución del expediente con el propósito de solicitar documentación sustentatoria a fin de dar cumplimiento la Directiva N°006-2021-EF/54.01:
 - ✓ Informe a nivel técnico del área usuaria del estado del vehículo siniestrado.
 - ✓ Requerimiento de Baja por parte del Área Usuaria.
 - ✓ Informe del Área de Seguros.
 Así mismo la corrección del documento de la Placa ya que hacen referencia a otro vehículo.
- Mediante **INFORME N°017-2022-GRA/PEMS-OA-UC/S** de fecha 08 de Febrero del 2022, la encargada de Seguros informa que luego de haber evaluado toda la documentación sustentatoria del accidente, la Cía de Seguros RIMAC, declaro la **pérdida Total** de la Unidad de Placa EGV-486, e indica que se encuentra a la espera de la Baja de la Unidad en mención a fin de cumplir con lo solicitado por la Cía de Seguros y poder culminar con el proceso de indemnización a favor de la Institución, adjunta:
 - ✓ Carta de parte de la Cía de Seguros.
 - ✓ Peritaje Técnico de Constatación de daños e inspección de Sistemas.
 - ✓ Panel fotográfico del vehículo siniestrado.
- Mediante **INFORME N°033-2022/GRA-PEMS/GGRH-SGOM/JPC** de fecha 07 de Marzo del 2022, el Ing. Jorge Palma encargado del Mantenimiento Electromecánico hace llegar su Informe Técnico para el requerimiento de baja del camión Volquete de Placa EGV-486, donde después de una evaluación y análisis califica a criterio técnico como **DESTRUCCIÓN TOTAL**, ya que se dificulta darle operatividad al mismo.
- Mediante **OFICIO N°175-2022-GRA/PEMS-GGRH-SGOM** de fecha 09 de Marzo del 2022, la Gerencia de Recursos Hídricos, remite la información de requerimiento de Baja del vehículo siniestrado de Placa EGV-486.

III. DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES MUEBLES PATRIMONIALES

SBN	Descripción	Estado	Cuenta C.	Marca	Modelo	Color	Serie	Placa
678299500008	VOLQUETE VOLVO	REGULAR	1503,0101	VOLVO	N-1020	AMARILLO	4085J	EGV-486

IV. ANÁLISIS Y EVALUACIÓN

1. Según la Directiva N°006-2021-EF/5401, "Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento" en su artículo 48.1 una de las causales para la baja de un bien, es por **Daño, Situación en la que se produce un daño total o parcial al bien mueble patrimonial a causa de un fenómeno de la naturaleza o por acción humana tales como hechos accidentales o actos vandálicos.**
2. El bien mueble unidad de Placa EGV-486, propiedad de la AUTODEMA, según Acta Policial sufrió un accidente de tránsito el día 17 de Abril del 2021. Con consecuencia fatal.
3. El peritaje de constatación de daños e inspección de sistema, arroja como resultado clase de accidente por volcadura y destrucción total.
4. El área usuaria por parte del Encargado del Mantenimiento Electromecánico de la Sub Gerencia de Operación y Mantenimiento califica a criterio técnico DESTRUCCIÓN TOTAL y solicita la Baja del bien mueble con Placa de rodaje EGV-486 con el código patrimonial



AUTORIDAD AUTÓNOMA DE MAJES

"AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL"



4. El área usuaria por parte del Encargado del Mantenimiento Electromecánico de la Sub Gerencia de Operación y Mantenimiento califica a criterio técnico DESTRUCCIÓN TOTAL y solicita la Baja del bien mueble con Placa de rodaje EGV-486 con el código patrimonial 678299500008, de propiedad de la AUTODEMA.
5. El bien mueble cumple con los requisitos para ser dado de baja por la Causal de DAÑO (daño total por hecho accidental)
6. El bien mueble se encuentra a la espera del trámite de indemnización por parte de la de la Compañía Aseguradora a favor de la AUTODEMA, lo cual aún no se ha realizado porque el bien mueble en mención debe tener la resolución de baja, para poder tramitar dicha indemnización.
7. Según lo indicado en la **Directiva N° 0006-2021-EF/54.0149.3 "Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento"** en el **Artículo 49.3.-** Se adjunta la **Boleta Informativa** emitido por la **SUNARP**, de fecha 24 de Marzo del presente, donde indica que el bien en mención no registra afectaciones (se encuentra libre de cargas y gravámenes)

VII. CONCLUSIÓN Y RECOMENDACIONES

- **LA OFICINA DE CONTROL Y SANEAMIENTO PATRIMONIAL** VISTO LOS DOCUMENTOS SUSTENTATORIOS QUE ENVIA LA GERENCIA DE RECURSOS HÍDRICOS Y EL ÁREA DE SEGUROS CON RESPECTO A LA UNIDAD VOLQUETE DE PLACA EGV-486, ES DE LA OPINIÓN QUE SE REALICE LA BAJA POR CAUSAL DE DAÑO.
- SE RECOMIENDA QUE LA OFICINA DE ADMINISTRACIÓN DISPONGA Y ORDENE QUE EL BIEN MUEBLE DESCRITO EN EL APÉNDICE "A" DEL PRESENTE INFORME TÉCNICO SEA EXTRAÍDO DEL BALANCE FÍSICO CONTABLE.
- EL BIEN DESCRITO QUE SE VAN A DAR DE BAJA SE ENCUENTRA EN LA CUENTA DE ACTIVO FIJO.
- SE RECOMIENDA LA APLICACIÓN DE LA **DIRECTIVA N°006-2022-EF/54.01** PARA DAR CUMPLIMIENTO A LA PRESENTE BAJA

VIII. DOCUMENTACIÓN QUE SE ADJUNTA

- INFORME N°0031-2021-GRA/PEMS-OA-UC/S
- MEMORANDO N°003-2021-GRA-PEMS-OA-UC/P
- INFORME N°0057-2021-GRA/PEMS-OA-UC/S
- INFORME N°234-2021-GRA-PEMS-OA-UC/P
- OFICIO N°036-2022-GRA/PEMS-GGRH
- INFORME N°030-2022-PEMS-OA-UC/P
- INFORME N°017-2022-GRA/PEMS-OA-UC/S
- INFORME N°033-2022/GRA-PEMS/GGRH-SGOM/JPC
- OFICIO N°175-2022-GRA/PEMS-GGRH-SGOM


EDO. SOLEDAD FLORÉZ DUEÑAS
 ENCARGADA DE LA OFICINA DE CONTROL Y SANEAMIENTO PATRIMONIAL

APÉNDICE A

CRITERIO	DESCRIPCIÓN
SBN	'678299500008
Descripción	VOLQUETE VOLVO PLACA WH-4623
Conservación	REGULAR
Valor de Adquisición	S/. 54,375.00
Valor Libro	S/. 1.00
Cuenta Contable	1503,0101
Marca	VOLVO
Modelo	N-1020
Color	AMARILLO
Serie	4085J
Placa	EGV-486
Fecha	02/01/1971
Ingreso	INGRESO 1971



41.7 En el caso de bienes muebles registrables se gestiona su inscripción ante la SUNARP, en mérito a la resolución que aprueba el saneamiento administrativo de bienes muebles sobrantes.

Artículo 42.- Oposición

42.1 Quien tenga derecho de propiedad acreditable sobre los bienes muebles materia de saneamiento administrativo, puede oponerse en un plazo de diez (10) días hábiles contados a partir de la fecha de publicación a la que se refiere el numeral 41.4 del artículo 41 de la Directiva.

42.2 En el escrito de oposición se sustenta el derecho reclamado y se adjunta la documentación que acredita el derecho de propiedad sobre el bien mueble.

42.3 En caso de pluralidad de opositores, se solicita la presentación de documento de fecha cierta para verificar quien ostenta mejor derecho de propiedad.

42.4 La OCP emite el Informe Técnico que contiene la evaluación de la documentación presentada. La OCP remite la documentación a la OGA. De ser procedente, la OGA dispone la entrega del bien mueble dentro del plazo de diez (10) días hábiles de recibido el informe técnico.

42.5 La entrega del bien mueble se efectiviza mediante la suscripción de un Acta de Entrega- Recepción, conforme al Anexo N° 02, entre la OCP y el propietario del bien mueble.

42.6 Por razones debidamente justificadas y a solicitud del propietario de los bienes muebles, se puede ampliar, por única vez, el plazo para la entrega de los mismos por similar término al plazo inicial otorgado.

Artículo 43.- Excepciones al saneamiento administrativo de bienes muebles sobrantes

No se efectúa el saneamiento administrativo de aquellos bienes muebles sobrantes calificados como RAEE, en estado de chatarra o que no sean de utilidad para la Entidad u Organización de la Entidad. Respecto de los citados bienes muebles sobrantes, la OCP inicia el trámite para el acto de disposición que corresponda aplicar, de acuerdo a lo establecido en la presente Directiva y en la Directiva N°001-2020-EF/54.01 "Procedimientos para la Gestión de Bienes Muebles calificados como Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos-RAEE", según corresponda.

CAPÍTULO II

Saneamiento administrativo de bienes muebles patrimoniales faltantes

Artículo 44.- Generalidades

Procede el saneamiento administrativo de bienes muebles patrimoniales faltantes cuando se presente alguna de las siguientes condiciones:

a) Se desconozca la ubicación física del bien mueble patrimonial y no se cuente con documentación para sustentar la baja del bien mueble patrimonial.

b) No sea posible recuperar el bien mueble patrimonial, a pesar de los requerimientos efectuados a quien lo posee o cuando del análisis del costo beneficio se establezca que el costo de recuperar el bien mueble patrimonial resulte oneroso.

Artículo 45.- Trámite

45.1 El Informe Técnico sustenta la falta de bienes muebles patrimoniales.

45.2 La OCP remite la documentación a la OGA, la cual de encontrarlo conforme emite la resolución aprobando la baja por causal de saneamiento administrativo de bienes muebles patrimoniales faltantes.

Artículo 46.- Comunicación al Sistema Nacional de Control

La OGA comunica las circunstancias que podrían haber originado la condición de faltantes de los bienes muebles patrimoniales al órgano del Sistema Nacional de Control que corresponda, para que evalúe la determinación de responsabilidades a las que hubiera lugar.

TÍTULO VII

BAJA DE BIENES MUEBLES PATRIMONIALES

Artículo 47.- Definición

Procedimiento por el cual se cancela la anotación de un bien mueble patrimonial en el registro patrimonial. Esto implica la extracción correspondiente del registro contable patrimonial y su control a través de cuentas de orden, cuando corresponda, la que se efectúa conforme a la normatividad del SNC.

Artículo 48.- Causales

48.1 Son causales para la baja

a) Daño

Situación en la que se produce un daño total o parcial al bien mueble patrimonial a causa de un fenómeno de la naturaleza o por acción humana tales como hechos accidentales o actos vandálicos. El Informe Técnico determina la ocurrencia que motiva la causal.

b) Ejecución de garantía

Situación en la que un bien mueble patrimonial es repuesto por otro de iguales o similares o mejores características o ha sido materia de reembolso, debido a la garantía otorgada por el proveedor.

c) Estado de excedencia

Situación de un bien mueble patrimonial que se encuentra en condiciones operativas, pero que no es utilizado por la propietaria, presumiéndose que va a permanecer en la misma situación por tiempo indeterminado.

d) Estado de chatarra

Situación de avanzado deterioro de un bien mueble patrimonial, que le impide cumplir las funciones para las cuales fue diseñado y cuya reparación es imposible u onerosa. No comprende a los AEE que se encuentren calificados como RAEE.

e) Falta de idoneidad del bien

Cuando el desgaste natural y/o el producido por su uso ordinario hace que el bien mueble patrimonial no resulte óptimo para su uso.

